



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT. 180756-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092 -2016-ANA- AAA-CH.CH.Ica, **27 ENE. 2016****VISTO:**

El Expediente signado Registro N°1220-2015 con CUT. N°180756-2015, seguido por la Comisión de Usuarios Lampalla (Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca), distritos de Pullo, provincia de Parinacocha del departamento de Ayacucho, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el Informe Técnico N°107-2015-ANA.ALA.CH.A/EWHS/PERHS, formulado por el Administrador Local de Agua Chaparra Acari, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la Inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrarios a la Comisión de Usuarios Lampalla; sin embargo, señala que la misma no cuenta con el reconocimiento como organización, por ello debe otorgarse a Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca que si cuenta con su Personería Jurídica;

Que, el Informe Técnico N°300-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego

de la Comisión de Usuarios Lampalla y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Comisión, a mérito del acta de acuerdo celebrada con fecha 20.10.2015 entre la Comisión y Junta de Usuarios, ubicado en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego de la Comisión de Usuarios Lampalla, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 852.74 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 315,407mN – 583,343mE; 8, 317,942mN – 601,410E; 8, 319,133mN – 603,971mE y 8, 326,330mN – 613,901mE y políticamente en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece la Comisión de Usuarios Lampalla y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca, para aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Comisión de Usuarios Lampalla, de hasta 10.775 Hm³, que pertenece a la Cuenca del Rio Yauca; que se ubica políticamente en el distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Infraestructura de Captación		Ubicación							
				Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum: Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Rio	Lampalla-Yauca	Toma	Lampalla	Ayacucho	Lucanas y Parinacochas	Sancos y Pullo	Yauca	WGS 84	18	614,420	8,326,511
			Aguila							612,118	8,325,274
			Santa Rosa							612,198	8,325,253
			Geldres							610,124	8,324,620
			San Antonio							607,145	8,322,965
			Quintalicia Alta							607,378	8,322,921
			Quintalicia Baja							607,331	8,322,924
			Iguane							606,128	8,322,152
			Bella Vega							605,881	8,322,023
			Campo Miraflores							605,539	8,321,530
			Gutierrez							603,520	8,319,663
			Pincuni							603,285	8,319,644
			Cahuana							602,828	8,319,161
			Yucrani							602,810	8,318,810
			Cascajal							602,352	8,318,343
			Pascucho							601,177	8,317,199
			Utcuni							599,822	8,316,119
			Trapiche							597,584	8,315,449
			Bella Vista La Esperanza							597,414	8,315,541
			Quimvalete							596,169	8,315,407
			Porvenir							593,509	8,315,566
			Condor Arma Alto							593,113	8,315,616
			Condor Arma							590,207	8,316,256
			Carrizal							589,695	8,316,364
			Piedra Blanca							586,981	8,315,952
			Huayhuaco							584,415	8,315,633

La asignación mensual en cabecera de bloque se detalla en el siguiente cuadro.



ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios Lampalla, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA y de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

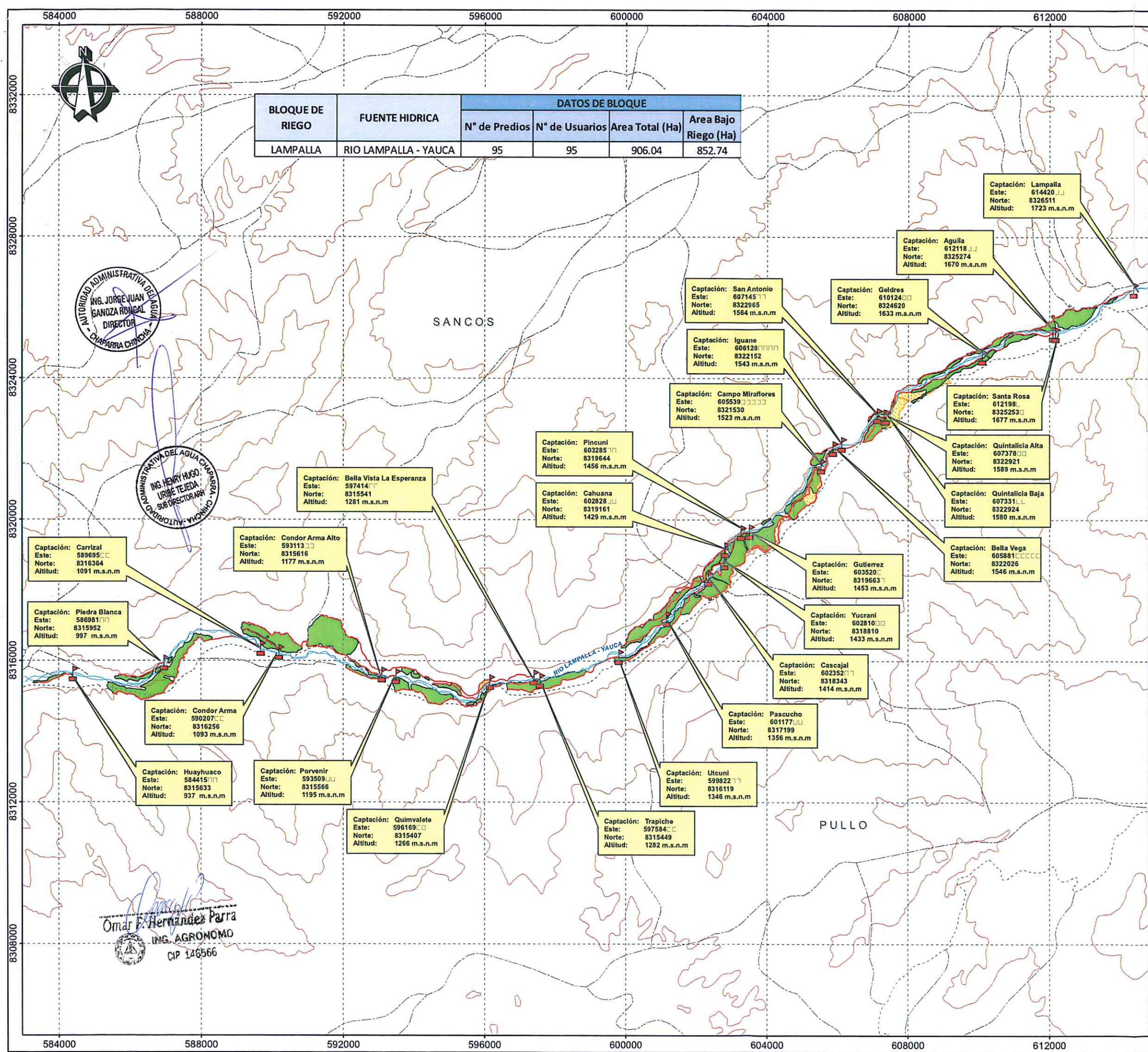


Regístrese, notifique y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ACARI

FORMALIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS
EN LA PARTE MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO YAUCA

Plano:

BLOQUE DE RIEGO LAMPALLA

UBICACIÓN

Departamento:	Ayacucho	Provincia:	Parinacochas
Distrito:	Pullo	Comunidad Campesina:	-

DATOS DE PLANO

Escala:	1 : 100 000	Fecha:	Junio 2015
Hemisferio:	Sur	Datum:	WGS 84
Aprobado:	-	Zona:	18 L
Elaborado:	Ing. Omar Florentino Hernandez Parra	Sistema:	Proy. UTM
Fuente:	ANA/IGN/INMEDIU/PROPA	Código de Bloque:	13716-B505
		Lamina:	01